



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho los procesos ordinarios laborales, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso 08758311200120210049700 allegó memorial vía correo electrónico solicitando el aplazamiento de la diligencia. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200120210049700 08758311200220210019800 08758311200220200002700 8758311200220220011600
DEMANDANTE (S)	EUGENIO MARIA OSPINA GONZALEZ YONIS ALFONSO HERNÁNDEZ BOLIVAR FELIPE MARTINEZ CASSIANI ALFONSO LEÓN GÓMEZ VILORIA
DEMANDADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S Y DIMANTEC LTDA
DESICIÓN	Fija fecha

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisados los expedientes se observan en ellos actas de audiencia en las cuales se llevó a cabo la audiencia del Art 77 C.P.L. y S.S., en concordancia con el artículo 11 de Ley 1149 de 2007.

En auto que precede, se señaló fecha de audiencia para el día 1 de diciembre de 2023 a las 8:30 AM.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Así las cosas, se tiene que, el apoderado judicial en el proceso 08758311200120210049700 allegó memorial vía correo electrónico solicitando el aplazamiento de la diligencia, toda vez que, está cursando una especialización en Derecho Administrativo en la ciudad de Valledupar – Cesar, en la Fundación Universitaria del Área Andina de esta misma municipalidad de manera presencial, lo que le impide estar presente en la audiencia programada.

Por lo anterior, el Despacho accederá al aplazamiento de la diligencia, situación que no es ajena a los demás procesos referenciados, por lo que, una vez revisada la agenda, es del caso entrar a reprogramar la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T. y S.S.

Por lo anterior, estando los procesos pendientes para programar fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA de que trata el artículo 80 del C.P.L. y S.S., en concordancia con el artículo 12 de Ley 1149 de 2007, el despacho procederá a fijar fecha para la celebración de la misma. **Diligencia se hará de forma concentrada con otros procesos del mismo tema que también serán definidos en esa misma oportunidad.**

Adviértase a las partes intervinientes, que para la audiencia de la referencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Las partes se podrán conectar a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19252880>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **06 DE DICIEMBRE DE 2023 A LA 1:30 A.M.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 80 del C.P.L. y S.S., en concordancia con el artículo 12 de Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través del aplicativo LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA, así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200120210049700
08758311200220210019800
08758311200220200002700
8758311200220220011600

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.
DE FECHA **24 DE NOVIEMBRE DEL 2023**
LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico